



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°824-2020-R
Lambayeque, 6 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente N°3024-2020-SG/UNPRG del 3 de Setiembre de 2020, elevado por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Oficio N°1126-2020-GyT-SG/UNPRG de 12/09/2020, Expediente N°261-2020-GyT de 10/09/2020);

CONSIDERANDO:

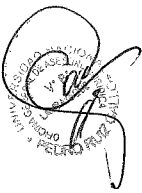
Que, mediante Resolución N°2045-2019-R de fecha 05/12/2019 se Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA 2019 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo figurando dentro los cuales figurando con los Números 6 y 7 Unidad Orgánica: Oficina de Grados y Títulos, la denominación del procedimiento Duplicado de Bachiller o Título Profesional por motivo de Pérdida y por motivo de Deterioro o Mutilación del Diploma Original contando con el calificativo automático, conforme al Art. 31 de la Ley 27444, por lo cual la titulada de nuestra universidad **LINDA EVA ANGELA GONZALEZ CARRASCO** solicita se le confiera el Duplicado por Motivo de **Pérdida** del diploma original del **Título Profesional de Abogada**, por encontrarse inmerso en lo establecido en dicha resolución;

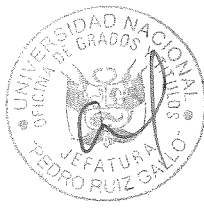
Que, en los archivos de la Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General de la Universidad se encuentra registrado el expediente 4646-2009-GyT de Título Profesional de **Abogada** al cual se ha consignado en el Folio N°33 del Libro del Título Profesional N°8 aprobado con Resolución N°154-2009-R-GyT de fecha 5 de Octubre de 2009, con registro de nuestra Universidad N°79751, con número de diploma A1026936, conferido a doña **LINDA EVA ANGELA GONZALEZ CARRASCO**;

Que cumpliendo el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores a través de la Resolución N° 1525-2006-ANR; 1256-2013-ANR, Ley 28626, así como con los requisitos establecidos en el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad expedidos por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado a través de las resoluciones N° 959-2007-R de fecha 25 de julio de 2007, 045-2008-CU de fecha 17 de junio de 2008, 802-2008-R de fecha 7 de julio de 2008 y 1200-2014-R del 16 de julio de 2014 Resolución 2045-2019-R de fecha 5 de Diciembre de 2019, se Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 y Oficio Circular N°003-2015-SUNEDU-DDIYRGT, Resolución N°270-2019-CU Reglamento de Grados y Títulos Artículo 64° considerando que según el TUPA este procedimiento es automático y la presente resolución será ratificada en Consejo Universitario.

Que, de acuerdo con la Ley precedentemente citada, la expedición de duplicados de los diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos;

Que el expediente cuenta con el Informe Legal N°488-2020-OGAJ del 16 de Setiembre de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual indica que debe extenderse el duplicado de diploma correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 824-2020-R

Lambayeque, 6 de Noviembre 2020

Página N°2

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Grados y Títulos, contando con el Visto Bueno en señal de conformidad respecto a la información que en ella se consigna.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el artículo 40, inciso 10 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 62 de la Ley Universitaria 30220.

SE RESUELVE:

1. **Expedir** el Duplicado de diploma del Título Profesional de **Abogada** a doña **LINDA EVA ANGELA GONZALEZ CARRASCO**; el mismo que quedará registrado en la Foja 172 del Libro 1 de Duplicados del Título Profesional, con número de diploma UNPRG-FDCP-2020-0022 y número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N°432-DUP, perteneciente a la mencionada señorita,

2. **Anular** el diploma original con número A1026936 y número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N°79751, perteneciente a la mencionada señorita, más no sus efectos.

3. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el diploma correspondiente al Duplicado del Título Profesional mencionado.

4. Dar a conocer la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas e interesada.

5. La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



MSc. Eimer Lluen Cumpa
Secretario General (e)



Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector